



Certificación de Valuación Fiscal Año actual

ARBA
AGENCIA REGULADORA
FISCAL DE AVALUOS



903659703756

Partido N°	45	Nombre	GRAL. PUEYRREDON			Partida	281523
Nomenclatura							
Circ.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	SubParcela
1	C				176	9A	4

Titulares de Dominio

Apellido y Nombre / Razón Social	KRESSI MIRTA GRACIELA
----------------------------------	-----------------------

Detalle de Valuación

Val. Fiscal Año	2023	Fecha Efect.	01/01/2023
Val. Fiscal	570.512,00	Valor Impuesto al Acto	2.070.161,00
Formulario 915		Fecha de Efectividad F915	
Característica	PH EDIFICADO		

Detalle

Val. Tierra	135.167,00	Val. Edificio	248.266,00
Val. Parte Común	91.994,00	Val. Mejoras	0,00

Observaciones

--

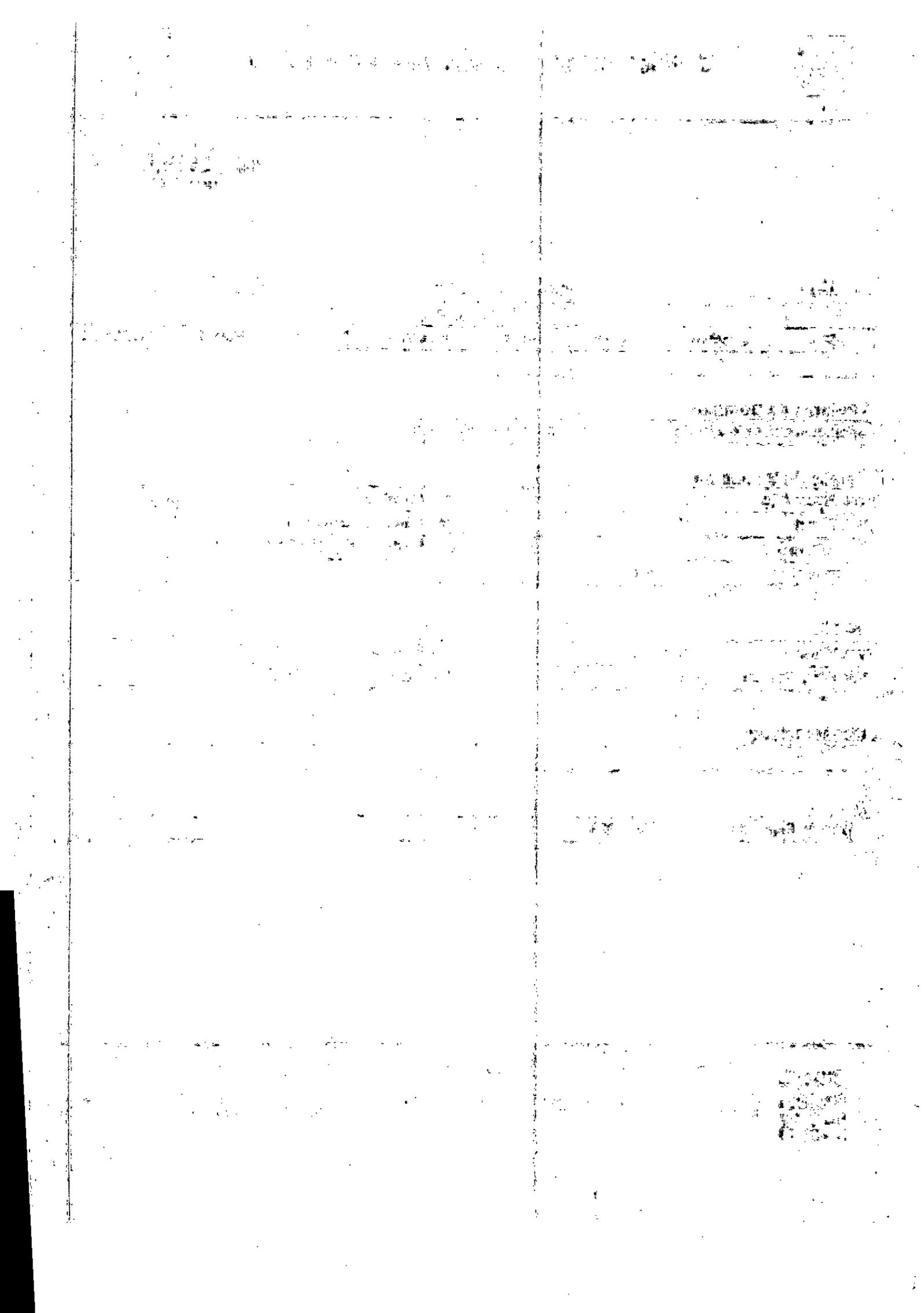
Fecha de Expedición	03/04/2023
---------------------	------------

1 / 1



Para acceder al Certificado Digital puede escanear el código o ingresar a la Escribanía Digital en www.arba.gov.ar

El presente certificado fue emitido en formato digital y firmado digitalmente por el Sistema de Información Catastral de Arba, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506, siendo la Autoridad Certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)





**Buenos Aires
Provincia**



752

98 363210/2 3/4/2023

SIMPLE

Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad

Número y fecha de entrada

INFORME DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL					FR
Casillero/Visado:	Solicitante: TIRIBELLI, FABIANA CECILIA				
	Organismo: Colegio de Escribanos de la Provincia de Bs. As.				
	Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS: SUBASTA				
	Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL				
Escribanos	Carnet: 4652	Cód. Partido: 45	Provincia:	Registro: 115	Titular (T) /Adsc. (A): T
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matrícula o Legajo:			

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: 45	Matrícula: 137735	U.F./U.C.: 4
-------------	-------------------	--------------

NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.: 1	Sec.: C	Chac.-Quinta:	Fracción:
Mza.: 176	Parc.: 9-A	Subpar.:	

DESIGNACIÓN SEGÚN:

TÍTULO

PLANO

LOTE UNO de la MANZANA CIENTO ONCE

TITULARES Y OBSERVACIONES

MIRTA GRACIELA KRESSI

DOMES MARTIN



Empty rectangular area for content.

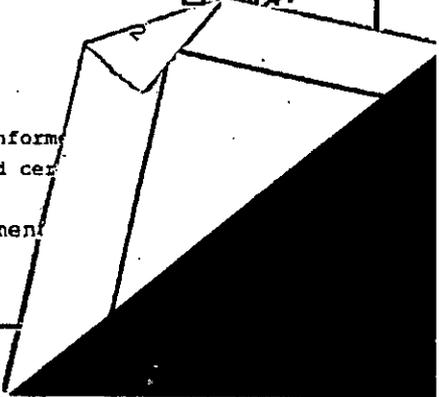
..... Firma del Solicitante Sello del Solicitante
--------------------------------	--------------------------------

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/B6623F7AE8ADBC018AD4680C9>



La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 27 - Ley 17801
El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme
286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad cert
Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)
Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar
resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP



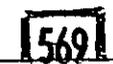
MATRICULA	Nº 137735 / 4	PARTIDO (y código) GENERAL PUEYRREDON (45)	NOMENCLATURA CÁTRAL Ptda. 281523 I-C-Mz:176-P.:9A-Subp:4	PHA
	POLIGONO 00-04 I-04			

DESIGNACION SEGUN	TITULO S/PC.45-11-1966 Lote.:9-a Manz.: 176 PLANO
-------------------	--

UBICACION, SUPERFICIE: en el Ptdo.de GENERAL PUEYRREDON
Superficie 525 Mts. 57 dms.. cdos.

UNIDAD FUNCIONAL: CUATRO-Pol.00-04;I-04, con una Sup.total para la UF y el Polig.de: 75,71 mts.cdos., segun Plano PH 45-70-66

ANTECEDENTE DOMINIAL: Leg:16681(45);

e) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis.-Jurisdic.
ASIENTO 1 LUCCI Aldo Nildo; Solt.arg;LE4941559;hijo de Nicola Antonio y de Maria Rosa Pasquini; vecino de Mar del Plata.- Comp./Vta.-Escrit.289 del 9/8/1974; Escrib.Alicia Berasategui(45);F: 45711 Present.Nro.55116 del 5/9/1974;	100	ASIENTO 1 HIPOTECA Por Dólar EE.UU. 45.100 a/f. de MOLINA, Antonio Ricardo, DNI 5333773;Clave Fiscal 20-05333773-3, argentino, cas.en 2das nups c/HOUVET Angés Rachel Marie Escrit.Nro. 105 del 25/08/2017. Escrib.BEROIZ NICOLAS Reg. 9(45). FS 8202737 s/certif. 2 59105/4		105868/3 30/ 11/2011 Vta R 9 (45)  113035/4 21/ 12/2011.Vta. R.9.(45) 

SIGUE EN A... 2

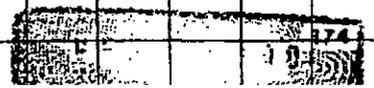
SIGUE EN A...

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/83

SIGUE EN A...

OP. P.0157 - Disp. 6/90

MA ESTER DENTERIA
Firma Autorizada
Opto. Registros y Propiedad Area V



CATASTRO:

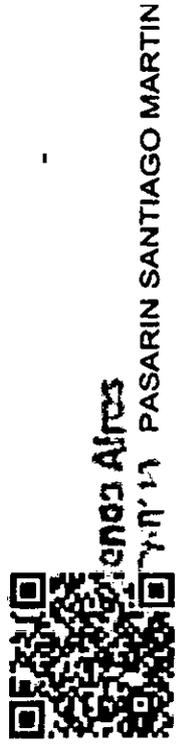
a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis.-Jurisdic.



INFORME DE ANOTACIONES PERSONALES					I
Cesión de acciones y derechos hereditarios: <input type="checkbox"/>			Inhibición: <input checked="" type="checkbox"/>		
Casillero/Visado:		Solicitante: TIRIBELLI, FABIANA CECILIA			
		Organismo: Colegio de Escribanos de la Provincia de Bs. As.			
		Motivo de la solicitud: 46-SUBASTA			
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL			
Escribanos	Carnet: 4652	Cód. Partido: 45	Provincia: Bs. As.	Registro: 115	Titular (T) /Adsc. (A): T
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matrícula o Legajo:			

PERSONA HUMANA

Apellido: KRESSI			Apellido casado/a: <input type="checkbox"/>
Nombres: MIRTA GRACIELA			Apellido compuesto: <input type="checkbox"/>
Documento de Identidad	Tipo: DNI	Número: 14698469	Fecha de nacimiento: 13/12/1961
Apellido materno: GUZMAN			Apellido casado/a: <input type="checkbox"/>
Nombre materno: MIRTA ESTER			Apellido compuesto: <input type="checkbox"/>
Apellido:			Apellido casado/a: <input type="checkbox"/>
Nombres:			Apellido compuesto: <input type="checkbox"/>
Documento de Identidad	Tipo:	Número:	Fecha de nacimiento:
Apellido materno:			Apellido casado/a: <input type="checkbox"/>
Nombre materno:			Apellido compuesto: <input type="checkbox"/>
Apellido:			Apellido casado/a: <input type="checkbox"/>
Nombres:			Apellido compuesto: <input type="checkbox"/>
Documento de Identidad	Tipo:	Número:	Fecha de nacimiento:
Apellido materno:			Apellido casado/a: <input type="checkbox"/>
Nombre materno:			Apellido compuesto: <input type="checkbox"/>
Apellido:			Apellido casado/a: <input type="checkbox"/>
Nombres:			Apellido compuesto: <input type="checkbox"/>
Documento de Identidad	Tipo:	Número:	Fecha de nacimiento:
Apellido materno:			Apellido casado/a: <input type="checkbox"/>
Nombre materno:			Apellido compuesto: <input type="checkbox"/>



Nombres:			Apellido compuesto: <input type="checkbox"/>
Documento de identidad	Tipo:	Número:	Fecha de nacimiento:
Apellido materno:			Apellido casado/a: <input type="checkbox"/>
Nombre materno:			Apellido compuesto: <input type="checkbox"/>

PERSONA JURÍDICA

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución
CUIT:
DENOMINACIÓN con prescindencia de tipo societario y/o razón social

OBSERVACIONES DEL SOLICITANTE

<p>Aclaración: El presente documento está integrado por la presente solicitud y la observación o expedición del organismo. Cuando en la expedición se indique i/i, la información se completará con la copia del acto administrativo.</p>	<p>..... Firma y Sello del Solicitante</p>
--	---

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/27E8AE06C0CD7A0BFFC489491>



El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)
 Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP



**Buenos Aires
Provincia**

PUBLICIDAD DE ANOTACIONES PERSONALES

Ministerio de Economía - Registro de La Propiedad

FECHA: 03/04/2023

NUMERO: 0363234/1

TIPO: WEB

OPERADOR:

SI1-784

DELEGACION: SAN ISIDRO

PAGINA: 001

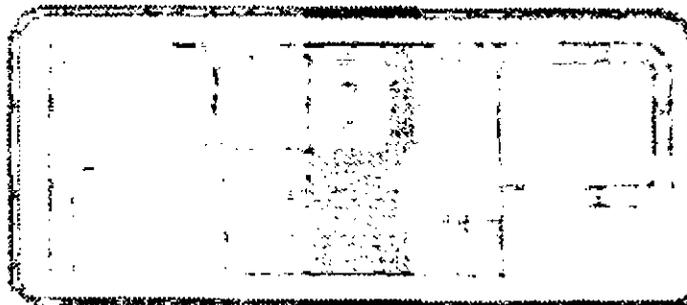
001 POR EL NOMBRE DE:

CONSULTA: INHIBIC

ESSI*****
 RTA/GRACIELA*****
 C: DNI 014698469 NACIÓ EL: 13/12/61
 LLIDO MATERNO: GUZMAN*****
 BRE MATERNO: MIRTA/ESTER*****

NO CONSTAN ANOTACIONES

A PUBLICIDAD CONSTA DE 1 PAGINA





DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA
Carátula: MOLINA ANTONIO RICARDO C/ KRESSI MIRTA GRACIELA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: MP-19048-2019
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20269013665@cma.notificaciones, 20083729806@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 27/06/2023
Alta o Disponibilidad: 26/6/2023 16:55:54
Firmado y Notificado por: KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/06/2023 16:55:53
Firmado por: KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO 8 - DPTAL.-

CAUSA: MOLINA ANTONIO RICARDO C/ KRESSI MIRTA GRACIELA S/ EJECUCION HIPOTECARIA.-

EXPTE: N°19048-

Mar del Plata, -

Autos y vistos:

1.

Identificación del bien:

Atento lo pedido y teniendo en cuenta el estado de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 el CPCC), **decrétase la venta en pública subasta del bien embargado** al que se refiere el informe de dominio en formato pdf adunado el día 16 de mayo de 2023, **menclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Mza. 176, Parc. 9-A, Subparc. 4, Polig. 00-04 y I-04, Matrícula Nro. 137.735/4 (045), Partida Inmobiliaria Nro. 281523-** El mismo se encuentra ubicado en calle Entre Ríos 2080/84/90/98 esq. Bolívar 2169/73/77/81/85/89/93.

2.

Modalidad de la venta, fijación del monto y lapso de duración de la subasta:

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los arts. 1 y ss. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

El acto de subasta, cuya base asciende a la suma de **U\$S 48.543,33** [comprensiva de las sumas que surgen de la última liquidación aprobada de autos por U\$S 48.322 con mas la suma de U\$S 221,33 por los gastos liquidados en pesos por \$ 58.524, los cuales conforme la cotización del Banco de la Nación Argentina del día 26/06/2023 de \$ 264,50 = 1 dólar estadounidense (fuente: <http://www.bna.com.ar>)], tendrá una duración de diez (10) días hábiles y **el día a señalarse con relación al inicio y finalización de la subasta electrónica como para la audiencia de acta de adjudicación respectiva, será la fecha y horario que oportunamente proponga el martillero interviniente** en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, fecha que deberá ser aceptada por el Juzgado, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (conf. arg. arts. 566 y 575 CPCC, art. 3, 26 in fine, 30/35 Ac. 3604/2012 SCBA). **A los fines del acta de adjudicación respectiva, la fecha de la audiencia será determinada con posterioridad a que el martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (art. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC).**-

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos-, ser igual a la base aquí establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC).

3.

Condiciones de venta:

La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengados hasta la fecha en que tome posesión el adquirente o en defecto de ello hasta el vencimiento del plazo conferido por el tribunal para la concreción de dicho trámite.

En el supuesto de tratarse de una unidad sujeta al derecho real de propiedad horizontal, el comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe consignado en el edicto -que reflejará las correspondientes al último certificado agregado en la causa- con antelación a la escrituración o inscripción del bien a su nombre, en tanto condición de éstos trámites. Las devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el edicto y hasta la toma de posesión del bien, deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial y, en su caso, en un nuevo reclamo judicial (doct. SCBA Ac. 65.168 sent. del 13/7/1999; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala I, causa 129.210 int. del 27/6/2004).

Condiciones de ocupación:

Se hace constar que el inmueble objeto de remate, será subastado en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en formato pdf el día 20 de abril de 2023: ocupado por el demandado

4.

Martillero:

La subasta se hará efectiva por intermedio del martillero que revestirá el carácter de auxiliar de justicia, que conforme facultad otorgada en la escritura de constitución de hipoteca -en formato pdf agregada el día 16 de julio de 2019- ha sido propuesto por la parte actora y habiendo recaído el nombramiento en el Sr. Marcelo Demetrio Costantino, quien previa aceptación del cargo en legal forma, deberá cumplir su cometido -dentro del tercer día de notificado personalmente o por cédula-, en un todo de acuerdo con el presente decreto de venta y de conformidad con lo previsto por el Anexo I del Acuerdo 3604, bajo apercibimiento de remoción (conf. argts. arts. 135 inc 5°, 467, 468 CPCBA, 3604).

Asimismo se señala que el martillero deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 26 del Anexo I de la Ac. 3604/12 CBA, proveyendo a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental competente los datos indicado en el art. 3 del referido Reglamento, debiendo en aquel acto acreditar por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien objeto de autos, y el cumplimiento de la publicación de edictos de los arts. 559 y 574 del CPCC, con una antelación mínima de diez días hábiles al plazo dispuesto en el art. 4 del mencionado Anexo. Cumplido ello, la Seccional interviniente publicará la información correspondiente a la subasta en el portal de conformidad con los arts. 3 y 4 del Reglamento (conf. arg. arts. 25/27, 36 y 38 Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Se hace constar al Sr. Martillero interviniente que, con anterioridad a la publicación edictal, *deberán encontrarse agregados* en autos:

a) los oficios debidamente diligenciados por ante los tribunales embargantes e inhibientes y la citación a los acreedores hipotecarios -si los hubiere-, a cuyo fin, según corresponda déjase ordenado: 1) librar oficio para comunicar a los jueces embargantes y/o inhibientes de que informan los certificados glosados en autos rogando a las dependencias requeridas el arbitrio de las medidas conducentes para informar al tribunal al respecto de la suerte de la diligencia; 2) librar cédula de citación al/los acreedor/es hipotecario/s que resulta/n de los aludidos certificados para que dentro del

plazo de ley (con sujeción al código de procedimiento o las respectivas cartas orgánicas en el supuesto de entidades bancarias con régimen diferencial) comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 569 del CPCC),

b) a los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse y obtener las fotografías para dar cumplimiento a la publicidad virtual de la subasta ordenada, debidamente diligenciado mandamiento de constatación, cuyo libramiento se deja ordenado, autorizándose en caso de ser necesario al oficial de justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (conf. arg. arts. 153, 477 inc. 1, 575 CPCC; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala III, causa 144.810 int. del 11/3/2010).

c) el título de propiedad a cuyo fin se intima al ejecutado -en caso de no haberse agregado al expediente-, para que dentro del tercer día de notificado del presente proveído, lo acompañe, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en cuyo caso, sin previa petición, déjase ordenado el oficio pertinente (conf. arg. arts. 34 inc. 5, 569, 570, 816 CPCC y 308 del CCCN).

d) Asimismo el martillero es quien deberá fijar fecha y horario de visitas al inmueble a subastar -la que deberá ser informada en el expediente-, a cuyo efecto deberá tener en cuenta que deberán ser señaladas con una antelación no menor a 3 días hábiles del inicio de la puja (conf. arg. Ac. 3604, Anexo I, Capítulo I, art. 3).

5.

Publicidad de la subasta:

Publicidad edictal:

Cumplidos los recaudos de rigor (apertura de cuenta, adjunción de título y comunicación a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios si los hubiere, diligenciamiento de mandamiento de constatación, agregación de certificados previstos en el art. 568 CPCBA, inscripción de subasta virtual en el Registro de la Propiedad), **publicanse edictos** por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, con las condiciones y formalidades dispuestas en los arts. 574 y 575 del CPCC, 5 y Ac. 3604 SCBA)

Publicidad virtual:

Asimismo, **publíquense la subasta en el sitio oficial web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires** (www.scba.gov.ar/Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. A través del mismo se dará a conocer el contenido del edicto ordenado, conjuntamente con las fotografías del inmueble dando cuenta de su estado de conservación, preferentemente, haciendo constar el de cada uno de los ambientes como así también de su frente y contrafrente (conf. arg. art. 3, 4, 38 y concs. 3604/12 SCBA).

Propaganda adicional:

En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediese del dos por ciento (2%) de la base (conf. arg. arts. 560, 575 "in fine" CPCC).

6.

Participación en la subasta.

Inscripción:

Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de la puja. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta (conf. arg. arts. 562, 582, 921 CPCC, arts. 6/24 Ac. 3604/12 SCBA).

7.

Depósito en garantía:

Todo interesado en participar de la subasta deberá concretar un depósito en garantía de oferta de un monto que será equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada US\$ 2.427,16 al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica en la cuenta judicial en dólares que a tal efecto se abrirá a la orden del tribunal y como

perteneciente a estos autos, a cuyos fines librese oficio de estilo al Banco Provincia de Buenos Aires - Sucursal Tribunales (conf. arg. arts. 562 4º párr., 575 CPCC, arts. 22 1º y 2º párr. y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

La seña del 30% del precio de compra que el adjudicatario deberá depositar se integra con el 5% del depósito en garantía.

Dejase aclarado, a sus fines y efectos, que la presente subasta electrónica se realiza en dolares estadounidenses razón por lo cual, en el caso de corresponder, tanto el depósito en garantía, como la seña, y el pago del saldo de precio deberá realizarse en dicha divisa. (arts. 34, 36 del CPCC).-

8.

Exención del depósito:

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía, el ejecutante deberá, además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA, presentar en la Seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial respectiva (conf. arg. art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

9.

Reintegro del depósito:

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -dirigido, el Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito -previa remisión por parte del RGSJ de las actas que se acompañaran a posteriori del cese de la puja, en el cual se informe todas aquellos que habiéndose acreditado para participar en la subasta, no resultaron adjudicatarios, los códigos de postor de cada uno de ellos y datos de su cuenta bancaria privada y CBU, así como también deberán denunciar su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL o Clave de Identificación "CDI" cuando no posean Clave Unica de Identificación Tributaria y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables (art. 2 de la Resol.SCBA 1116/10) e informe del martillero acerca de los postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos-, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se devolverá el depósito-, y tampoco a aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelto solo si lo solicitan (conf. arg. arts. 562, 4º párr., 585 2do. párrafo CPCC, art. 39, Ac. 3604/12).

Los fondos de quien no resulta adjudicatario -que deberán ser devueltos- no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (conf. arg. art. 562 CPCBA) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 40 Ac. 36904/12 SCBA).

10.

Etapas posteriores a la subasta:

Dentro del plazo de tres días de finalizado el acto de la subasta, el Martillero deberá presentar un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del vencedor, código del referido postor y monto de adjudicación, como así también nómina de los restantes postores -con código de postores respectivos-, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos, como así también deberá rendir cuenta de sus gastos. En el mismo plazo la Seccional del RGSJ deberá remitir el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores e indicar cuales de ellos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta, comprobantes de pago de depósitos en garantía a fin de proceder a su devolución como así también evaluar las hipótesis en relación al postor remiso. (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 37 Ac. 3604/12 SCBA).

Determinado el ganador, el mismo será notificado en la dirección del correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en el panel de usuario del portal.

11.

Acta de adjudicación:

A los fines de proceder a labrar el acta de adjudicación pertinente por ante la secretaría del tribunal, se hace saber que la fecha de la audiencia será determinada con posterioridad a que el martillero proponga la del inicio y cierre de subasta

electrónica (art. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC).

A la misma deberá concurrir el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiera-, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes.

A la referida audiencia también podrán comparecer las partes. Asimismo el adjudicatario deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña -la que será integrada con el depósito del 5% oportunamente efectuado en concepto de garantía- (conf. arg. arts. 1059 CCCN y art. 575 CPCC).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien realizó la oferta precedente, si hubiera pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

12.

Postor remiso:

En caso de incumplimiento del pago de precio por parte de adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso y perderá todos los importes depositados, siendo responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo.

En consecuencia se deberá adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes debiéndose estar para ello a las alternativas previstas dentro del marco legal de aplicación. Para ello, a aquel postor que hubiese realizado la segunda mayor oferta se lo llamara a ratificar siempre que la misma sea igual o superior al 95% de la primera.

En caso de ratificación de la oferta, se observara el procedimiento previsto en los puntos precedentes a cuyo fin se señalara una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. Caso contrario seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta (conf. arg. art. 585 CPCC, arts. 21, 40 Ac 3604/12 SCBA).

13.

Saldo de precio - posesión:

Dentro de los cinco días de dictado el auto en el que se da por aprobado el remate -lo que será notificado en la dirección electrónica-, el comprador deberá depositar el saldo de precio de subasta que corresponde al contado, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial abierta en autos. Además deberá depositar la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión, el 10% en concepto de importes previsionales y el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905. Fecho, se ordenará entregar la posesión de lo subastado y la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura respectiva y se inscriba el inmueble a su nombre, indisponibilidad que no regirá respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 CPCC).

14.

Gastos de inscripción o escrituración:

El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el art. 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.

Comuníquese la subasta ordenada mediante nota electrónica de estilo, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA. Líbrense oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC.

A los fines de la efectivización de la medida cautelar "ut supra" decretada, se hace saber que el oficio de estilo será confeccionado y librado por el Juzgado una vez acreditado por el peticionante en el expediente, el cumplimiento del pago electrónico del timbrado respectivo -a cuyo fin el solicitante deberá ingresar a: www.rpba.gov.ar/descargas/Formularios de pago - Seleccionar el Formulario B-. (conf. argts. arts. 34 inc 5, ap b, 36 CPCBA, Conv. 1158/12, Res. SCBA 2757/12 - DTR 12/12 y mod 7/16, Conv. SCBA 397/16, Res SCBA 1799/16 - DTR 14/16, SCBA 2809/2018, SCBA 290/2019, DTR 4/2019. DTR 5/2019 y DTR 8/2019).-

15.

Pedido de compensación en el acto de subasta:

En cuanto al pedido de compensación, cabe señalar que el derecho de compensar en la subasta que tiene el acreedor del ejecutado, se encuentra condicionado a la inexistencia de otros acreedores preferentes, pues si los hubiera, sólo podría lograr la adjudicación definitiva del inmueble depositando el importe de los mismos. De no ser posible la satisfacción de dichas obligaciones, la subasta quedará sin efecto y el comprador será responsable en los términos del art. 585 del C.P.C.C. Por tales razones cabe afirmar que el derecho a compensar recién puede determinarse al momento de la adjudicación, ya que es ésta la oportunidad en que se fija el orden de prelación de los créditos, dado lo cual se le impide al tribunal en este estadio procesal expedirse sobre la posibilidad compensatoria argüida (Excma. Cám. Deptal., Sala 2ª, causa 97917, RSI338/96, I del 3/5/96, autos: "Bco Quilmes c/ Sanive SRL., y ots s/ Ejecución). Empero lo expuesto, se entiende que ello no constituye óbice para eximir al acreedor ejecutante de abonar el depósito en garantía, supeditando la aprobación de la operación y la compensación final entre su crédito y el precio obtenido en la subasta, a la determinación definitiva del rango de preferencias y al pago de los crédito de mejor privilegio, bajo apercibimiento para el supuesto de incumplimiento de ello de considerarse al aquí actor como responsable en los términos del artículo 585 del ritual (art. 34 inc. 5 ap. e del C.P.C.C.).

De tal forma, sin perjuicio de denegarse la facultad para compensar peticionada por prematura, corresponde eximir al acreedor ejecutante de abonar el depósito en garantía previsto para su inscripción en la subasta ordenada en estos autos, exención que no alcanzará a la comisión y gastos del martillero, así como al sellado fiscal del boleto, en caso de corresponder (Toribio Sosa en "Subasta Electrónica", 2º edición, 2015. Librería Editora Platense. Pág. 63. En igual sentido, expte nro. 15.865 del 14/6/2019). A los fines de acreditar la autorización aquí conferida, expídase testimonio y, a los fines de anotar a la Seccional correspondiente, comuníquese una vez establecidas las fechas de subasta.

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaria, en carácter de consulta interna, , hasta tanto se realice la subasta.

Regístrese.

Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: SP619YX11QY3



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA
Carátula: MOLINA ANTONIO RICARDO C/ KRESSI MIRTA GRACIELA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: MP-19048-2019
Tipo de notificación: DESPACHO SIMPLE
Destinatarios: 20083729806@notificaciones.scba.gov.ar, 20269013665@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 22/12/2023
Alta o Disponibilidad: 20/12/2023 16:36:02
Firmado y Notificado por: KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/12/2023 16:36:00
Firmado por: KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8.-**

**CAUSA: MOLINA ANTONIO RICARDO C/ KRESSI MIRTA GRACIELA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
EXPTE: MP-19048-2019.-**

Objeto: Propone fecha. Se libre oficio. Solcita.

Rol Procesal: Martillero designado.

Mar del Plata.

Atento lo manifestado por el Sr. martillero en el escrito en proveimiento, fijase fecha de **subasta electrónica para el día viernes 5 de abril de 2024 a las 10 horas, finalizando el jueves 18 de abril de 2024 a las 10 horas**, la que se desarrollará bajo la modalidad prevista en el decreto de venta dictado con fecha 26 de junio de 2023.

Líbrese edictos a los fines de su publicación en Boletín Oficial y diario La Capital, conforme lo establecido en el punto 5. del Decreto de venta.

A los fines del **acta de adjudicación respectiva, se fija el día viernes 10 de mayo de 2024 a las 11 hs** en el tribunal. arts. 34, 36 del CPCC).

Asimismo, **se fija día de visita, la que se realizará el jueves 21 de marzo de 2024 de 11 a 12 hs.**, a cuyo fin líbrese el mandamiento de posesión correspondiente al solo efecto de exhibir el inmueble, facultando al Oficial de Justicia a allanar el domicilio, requerir el auxilio de la Fuerza Pública y el servicio de un cerrajero en caso de encontrarse el inmueble cerrado, conforme lo dispuesto en los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar" (arts. 24, 36, 153 CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA), todo ello en caso de ser necesario.

Líbrese oficio a la Seccional de Policía correspondiente.

Comuníquese las fechas "supra" señaladas -mediante nota electrónica de estilo-, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA.

Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).-

A lo peticionado en el V, visto lo convenido en la clausula tercera de la escrita hipotecaria, dejase aclarado que en caso de fracaso del primer remate por falta de ofertas, se realizará una segunda sin base. (art. 34 y 36 del CPCC).-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: J2XZ94



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA
Carátula: MOLINA ANTONIO RICARDO C/ KRESSI MIRTA GRACIELA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: MP-19048-2019
Tipo de notificación: DESPACHO SIMPLE
Destinatarios: 20083729806@notificaciones.scba.gov.ar, 20104797521@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 27/02/2024
Alta o Disponibilidad: 26/2/2024 16:52:10
Firmado y Notificado por: KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/02/2024 16:52:08
Firmado por: KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%8(èQf73èvxS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8.

MOLINA ANTONIO RICARDO C/ KRESSI MIRTA GRACIELA S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Expte. N° MP-19048-2019

Objeto: Se presenta

Rol procesal: martillero Omar Alejandro Sass.

Mar del Plata

Con el escrito en proveimiento, se tiene por aceptado el cargo al martillero Omar Alejandro Sass para el cual fuera designado conforme surge de las constancias de autos y por constituidos los domicilios legal y electrónico indicados.

Con la boleta acompañada tiénesse por cumplido lo dispuesto en el art.38 inc. c) de la ley 7014.

Téngase presente lo demás manifestado y hágase saber (art. 34 y 36 del CPCC).-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

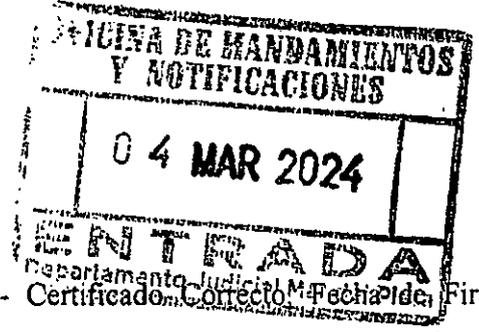
Su código de verificación es: JV3ZW86Z3NQ1



240800497023190086

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO Veronica Mabel
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA
Carátula: MOLINA ANTONIO RICARDO C/ KRESSI MIRTA GRACIELA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: MP-19048-2019
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 01/03/2024
Alta o Disponibilidad: 1/3/2024 16:23:51
Firmado y Notificado por: RONDINELLA Virna Silvana. SECRETARIO --- 01/03/2024 16:23:47
Firmado por: KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto.
 RONDINELLA Virna Silvana. SECRETARIO --- Certificado Correcto.
 OMAR ALEJANDRO SASS. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M
 1/3/24
 XV

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: DEPTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
fecha con Juzgado Interviniente: CIVIL Y COMERCIAL N° 8. SECRETARIA UNICA
autorizado UNICA
Día Mes Año Dirección: ALTE BROWN 2241 MAR DEL PLATA
Hora Juzgado/Tribunal: CIVIL Y COMERCIAL N° 8. SECRETARIA UNICA
Lugar Tipo de diligencia: CONSTATAcion
mas Carátula del expediente: MOLINA ANTONIO RICARDO C/ KRESSI MIRTA GRACIELA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
 Copias para traslado **NO** En **fs.**

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA **NO**
Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad **NO**

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: **NO** Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **NO**
Con auxilio de la fuerza pública: **NO** Con cerrajero **NO**
Denuncia de otro domicilio **NO** Denuncia de bienes **NO** Otros **NO**

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle Bolívar 2181 de Mar del Plata (local) y procederá a constatar el estado de ocupación del inmueble. El auto que lo ordena dice en lo pertinente Mar del Plata 27/02/2024... Por el buen orden del

proceso y a los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse, librese nuevo mandamiento de constatación, que deberá encontrarse agregado debidamente diligenciado con anterioridad a la publicación edictal (art. 34 y 36 del CPCC). Fdo. KRZYSZYCHA Hernan Felix JUEZ

Facultades del Oficial de Justicia CONSTATAACION

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia OMAR ALEJANDRO SA... - DILIGENCIAMIENTO

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de febrero del año 2024.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: YF65WX



05/05/24 - 10,00 Oficio

En la ciudad de Mar del Plata a los cinco días del mes de Mayo del dos mil veinticuatro pasado las diez y diez horas me constituí junto al autorizado Omar Alejandro Sa... en el domicilio de calle Bolívar N. 2181 (local) donde fui atendido por quien se llama Humberto... que no exhibe el real cese de un contrato... de un duplicado de igual tenor al presente. Segui... al local el cual se... apoderado de... que tiene la posesión del inmueble. Es todo cuanto puede constatar. Hoy por finalizado el acto. Devolvi

ROSATELLI JOSE ANTONIO
JUEZ
P. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata